



CONTRATO DE ALQUILER

Contrato nº: **09**

Fecha: **05/06/2015**

EL ARRENDADOR COMERCIAL RITASIA, S.L. Con domicilio en Ontinyent, C/ Migjorn 12, CIF B97907919 alquila al

ARRENDATARIO:

Nombre y Apellidos:

Domicilio:

DNI/NIF:

Teléfonos:

PATRÓN:

Nombre y Apellidos:

Domicilio:

DNI/CIF:

Teléfonos:

Título de Navegación:

Nº:

Fecha Exp:

Edad:

EMBARCACIÓN OBJETO DE ALQUILER: **SATCHMO – BENETEAU OCEANIS 390 – SERIE 393 6ª IB-1-20-15**

OTROS DATOS:

Entrega de la embarcación en GANDIA el

a las 18:00H

Devolución de la embarcación en GANDIA el

a las

Zona de Navegación Prevista:

Numero de personas a embarcar:

(hasta un máximo de 8 personas)

PRECIOS Y SERVICIOS ACORDADOS:

Precio del alquiler de la embarcación por los dias indicados:

Euros

Otros Servicios:

Euros

IMPORTE TOTAL CONTRATADO (IVA Incluido):

Euros

NOMBRE DE LOS TRIPULANTES:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I. / PASAPORTE

El arrendatario deberá ingresar, en concepto de reserva y pago a cuenta, el 30% del importe total contrato en la cuenta a nombre del arrendador en el numero de cuenta: **ES88 2100 1473 7602 0015 4839** (CAIXABANK Titular: Comercial Ritasia, S.L.); y el 70% restante, 40 días antes de la fecha de embarque acordada.

FIANZA: 800 euros, a depositar antes del embarque.

11. En caso de accidente o avería, el arrendatario deberá ponerse en contacto telefónico con el arrendador en el plazo más breve posible, y en el caso de no poder hacerlo y requerirse una acción inmediata, hará lo que recomienden en ese momento las buenas prácticas maríneas, pensando en la seguridad de las personas a su cargo y de la embarcación. En el caso de accidente se deberá formalizar un parte de accidente por escrito, las causas, circunstancias y consecuencias de lo ocurrido, así como, de ser conocidos, nombre, apellidos y domicilio del causante del hecho y de los testigos e igualmente los nombres y direcciones de los perjudicados si los hubiera. Se entenderá por accidente, a efectos del presente contrato, cualquier hecho fortuito, espontáneo, exterior o violento.

En el caso de que proceda a contratar la reparación, deberá solicitar una factura a nombre del arrendador, para que éste proceda a reembolsarla al desembarcar. Si la avería no es debida al mal uso de la embarcación realizado por el arrendatario y no puede ser solucionada en breve plazo, el arrendador devolverá al arrendatario la parte proporcional del alquiler no disfrutado, sin que el arrendatario pueda realizar ninguna reclamación por daños y perjuicios.

12. La fianza recibida por el arrendador antes de realizarse el embarque, sirve para responder de cualquier desperfecto, pérdida, robo o hurto de cualquier objeto no cubierto por la compañía aseguradora, o el retraso en la devolución de la embarcación. No obstante, si la cantidad resultante de cualquiera de los casos indicados fuera superior al importe de la fianza, el arrendatario estará obligado a pagar la diferencia. La fianza será devuelta al arrendatario, una vez comprobado el estado de la embarcación y que se haya hecho el inventario y la reparación en su caso.

13. El cliente deberá tener especial cuidado en el uso y manejo del inodoro para evitar cualquier avería o atasco del mismo. No podrá tirar, papel higiénico, elementos de higiene íntima, algodones, papel tisúes o de manos, ni cualquier otro elemento que pueda atascar el mismo. Cualquier inobservancia de estas reglas que produzca un atasco de cualquier naturaleza en el WC, durante el periodo de alquiler del barco, el cliente deberá abonar el importe de 200 € por los daños ocasionados a la empresa de charter. En caso de no hacer frente de dicho pago, la empresa de charter podrá descontarlo de la fianza o pasar el cargo a la tarjeta de crédito del cliente.

14. En el caso de que el arrendatario desee prorrogar el periodo de alquiler, podrá hacerlo con el consentimiento previo del arrendador y pactando nuevas condiciones para el periodo de la prórroga. El retraso en la entrega de la embarcación en el día y hora señalados tendrá una penalización, que el CLIENTE pagará al arrendador, de 50 euros por cada hora de retraso. En el caso de que se deje la embarcación en un lugar diferente al pactado, el arrendatario deberá pagar al arrendador todos los gastos, daños y perjuicios que éste le ocasione.

15. En el caso de que vayan a embarcar niños, deberán avisar con tiempo al arrendador para que sustituya los chalecos salvavidas de adultos, por los adecuados para su tamaño.

16. A la hora que se fija en este contrato para la devolución de la embarcación, el personal y su equipaje, deberán estar desembarcados, dejando la embarcación lista para su revisión por parte del arrendador. Ambas partes procederán a la firma del documento de revisión con la conformidad o reparos que puedan existir. En el caso de que existan discrepancias, el arrendador retendrá el importe de la fianza, hasta que el asunto se resuelva definitivamente.

17. Si el presente contrato fuese resuelto por causa imputable a EL CLIENTE, el coste de la anulación de reserva sería del total de lo entregado a cuenta hasta la fecha de la anulación. En el caso de que se pueda alquilar la embarcación durante las fechas reservadas por EL CLIENTE a un tercero se le devolvería el importe de la reserva con una penalización del 30%.

18. En el momento del embarque, se hará entrega a EL CLIENTE de un inventario con los enseres que se le entregan, que formara parte de este contrato y se detalla en el Anexo I como parte de este contrato, para su comprobación y aceptación. Posteriormente en el momento del desembarque, se procederá a revisar el inventario y a compensar con la fianza cualquier falta o deterioro fruto de un mal uso.

19. En el caso de incumplimiento de las normas establecidas por las autoridades marítimas y/o de aduanas, el responsable será el patrón de la embarcación y subsidiariamente el arrendatario, liberando expresamente al arrendador de cualquier responsabilidad.

En el caso de que por causas imputables al arrendatario, al patrón o a la tripulación, el barco sea retenido o precintado por cualquier tipo de Autoridad y que en consecuencia el arrendatario no devuelva al arrendador el barco en la fecha prevista en el contrato, serán de aplicación las cantidades que el arrendatario debe pagar al arrendador por demora que se especifican en la cláusula 14ª.

Serán por cuenta del arrendatario cualquier multa o sanción recibida por el arrendador y referida a la utilización de la embarcación alquilada para el periodo que dure el arrendamiento.

20. Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionado con el alquiler que en él se especifica, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de Valencia de la Cámara Oficial de Comercio a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de árbitros, de acuerdo con su reglamento y estatutos. Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

En este acto, EL CLIENTE presta su consentimiento para que sus datos de carácter personal sean integrados por COMERCIAL RITASIA, S.L. en ficheros automatizados con los límites previstos en la legislación sobre protección de datos y bajo su responsabilidad. Los datos podrán ser tratados de forma automatizada y conservarlos, de acuerdo con los términos de la ley, teniendo EL CLIENTE derecho de acceso a los datos y, en su caso, de pedir su rectificación o cancelación.